

MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados y comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

COMUNICADO INCOOP N° 29/2026

Asunción, 24 de julio de 2026

Atendiendo las disposiciones de la Ley N° 5476/2015 "QUE ESTABLECE NORMAS DE TRANSPARENCIA Y DEFENSA AL USUARIO EN LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" y la Resolución INCOOP N° 14.451/2016 "POR LA QUE SE REGLAMENTA LA LEY 5476/15 ..." y el COMUNICADO: Límites de Tasas para Tarjeta de Crédito (Ley N° 5476/2015), dictado por el Banco Central del Paraguay, el Instituto Nacional de Cooperativismo en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ley 2157/03, comunica a las cooperativas, centrales de cooperativas, federaciones de cooperativas y confederaciones de cooperativas, los límites máximos aplicables por el uso de la Tarjeta de Crédito, válidos para operaciones a realizarse en el mes de Agosto 2026.

TASAS PARA TARJETAS DE CRÉDITO MÁXIMAS EFECTIVAS	
MONEDA LOCAL	19,81
MONEDA EXTRANJERA	10,94

Este Comunicado y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP <http://www.incoop.gov.py>



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo